RESOLUCIÓN No. 3146
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante radicado CAM No. 2023-E 21771 de 26 de noviembre de 2023, la señora **GLADYS ARAQUE VALDERRAMA**, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 26.501.590 de Gigante Huila, actuando como persona natural, solicita liquidación costos de evaluación de trámite de Concesión de aguas superficiales y en consecuencia se da respuesta a través de oficio no. 2023-S 23364 del 29 de diciembre de 2023.

Mediante escrito bajo radicado CAM No. radicado 2024-E 769 de 11 de enero de 2024, y VITAL No. 3100002650159024001 y la señora **GLADYS ARAQUE VALDERRAMA**, identificada con cédula de Ciudadanía N.º 26.501.590 de Gigante Huila, en calidad de propietaria de los predios rurales “LOTE DE TERRENO A” y “LOTE DE TERRENO B”, ubicado en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante; con dirección de notificación: Vereda Rioloro, Contacto No. 3102741983, correo electrónico gladysa@hotmail.com, solicitó ante este despacho el permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada Rio mediante canal comunero para actividades para riego de Cacao Lote A (1,3 hectáreas) y Lote B para Piscícola (1,1 hectáreas), ubicado en la vereda Rioloro, jurisdicción del municipio de Gigante. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

> *Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM No. 2023-E 21771 de 26 de noviembre de 2023; Oficio de respuesta con radicado 2023-S 23664, registro vital No. 3100002650159024001; Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales; Lista de chequeo; Fotocopia de cédula de ciudadanía; Recibo de consignación por evaluación por un valor $ 272.957; Certificado de libertad y tradición matricula inmobiliaria 202-42842, con código catastral 41306000100000008005000000000; Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA NO SIMPLIFICADO; Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación*

e Infraestructura del municipio de Gigante; Informe técnico de proyecto producción piscícola.

Se evalúa la documentación presentada en la solicitud y se emite requerimiento a solicitud de información de trámite de permiso de concesión de aguas superficiales radicado CAM 2024 – S 9146 del 09 de abril de 2024.

El solicitante bajo radicado CAM 2024 – E 13223 del 06 de mayo de 2024, allega la información solicitada del requerimiento con radicado CAM 2024 – S 9146, para continuar con la solicitud de trámite de modificación de permiso de concesión de aguas superficiales.

Con radicado 818 del 07 mayo del 2024, se solicita apoyo a Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, para que se conceptúe sobre los usos de suelo anexos, en el presente tramite.

El 20 de mayo de 2.024, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial da respuesta al memorando CAM 818 del 07 de mayo del 2024, indicando lo siguiente: *''Teniendo en cuenta lo anterior, y la implementación del predio, se obtiene que las actividades relacionadas en el permiso de concesión de aguas superficiales, para piscicultura, SE ENMARCA dentro de la clase de suelo, según lo establecido en el PBOT, (a excepción del desarrollo del área del predio afectada por la ronda hídrica de la quebrada2 Rio Loro".; sin embargo, se recomienda solicitar a la oficina de planeación municipal de Garzon, que se pronuncie de manera puntual y especifica, si la actividad de piscicultura es permitida en este predio.''*

Bajo radicado CAM 2024-S 12846 del 16 de mayo de 2024, se solicita al municipio de Gigante, aclaración sobre certificación de uso del suelo, emitido por el municipio de los predios dentro de la solicitud presentada, sobre la actividad piscícola a realizar.

Bajo radicado CAM 2024 – E 21667 del 30 julio de 2024, el municipio de Gigante, aclara el concepto sobre el uso de suelo para actividad piscícola de predio dentro del presente tramite.

El 31 de mayo de 2024, se emite el auto No. 017 mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; notificado el 13 de junio de 2024.

Mediante oficio DTC No. 2024-S 16140 de fecha 17 de junio de 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación, en consecuencia, se realiza la publicación del aviso en la cartelera de la alcaldía de Gigante con fecha del 14 de junio de 2024 y desfijado el 27 de junio de 2024 y se radica la constancia correspondiente en la CAM con radicado CAM No. 2024 – E 25935 del 05 de septiembre de 2024.

De igual manera se fijó el aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 17 de junio de 2024 y desfijado el 28 de junio de 2024, con constancia de publicación del 02 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 03 de julio de 2024, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 017 del 06 de septiembre de 2024, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

"(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 3 de julio de 2024 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora GLADYS ARAQUE VALDERRAMA identificado con cédula de Ciudadanía N.º 26501590 de Gigante Huila, en calidad de propietario de los predios rurales "LOTE DE TERRENO A" y "LOTE DE TERRENO B", ubicado en la vereda Rioloro del municipio de Gigante–Huila, con dirección de notificación: Vereda Rioloro, Contacto No. 3102741983, correo electrónico gladysa@hotmail.com

Para llegar a los predios rurales "LOTE DE TERRENO A" y "LOTE DE TERRENO B, ubicados en el centro poblado de Rio Loro en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila se parte del casco urbano del municipio de Garzón hacia el centro poblado de rio loro del municipio de Gigante, 500 metros después de pasar al centro poblado y sobre la margen derecha se encuentra una vía carreteable hasta el reasentamiento "denominado Montea" , se encuentra vía carreteable margen derecha hasta ubicar un broche que da acceso a los predios, ubicados en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS:

Imagen No. 1 y 2: *PREDIO RURAL LOTE B Y LOTE LA CALDERON LOTE A*

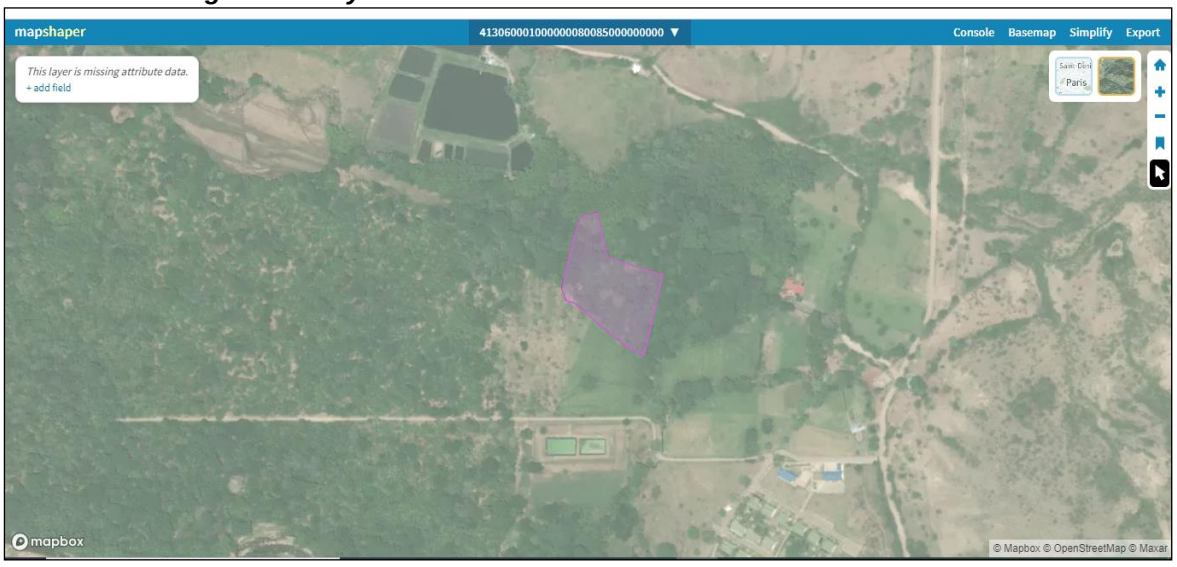

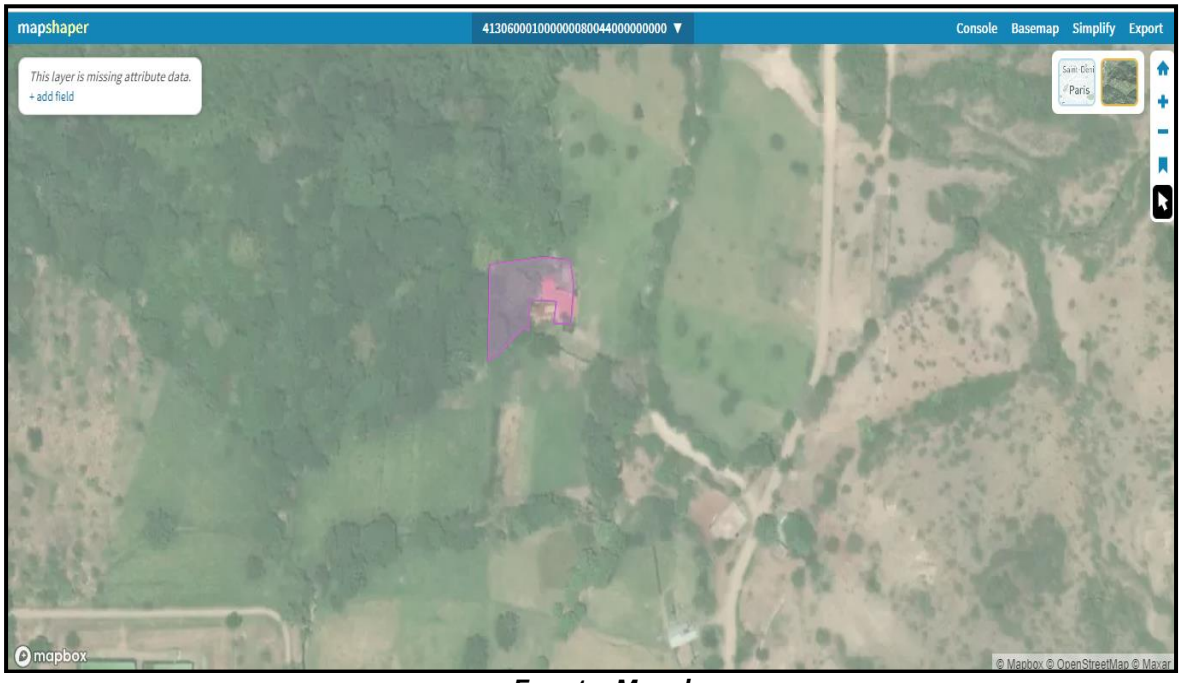

Fuente. Mapshaper

Imagen No. 3 y 4: *Consulta catasrral PREDIO RURAL LOTE B Y LOTE LA CALDERON LOTE A*

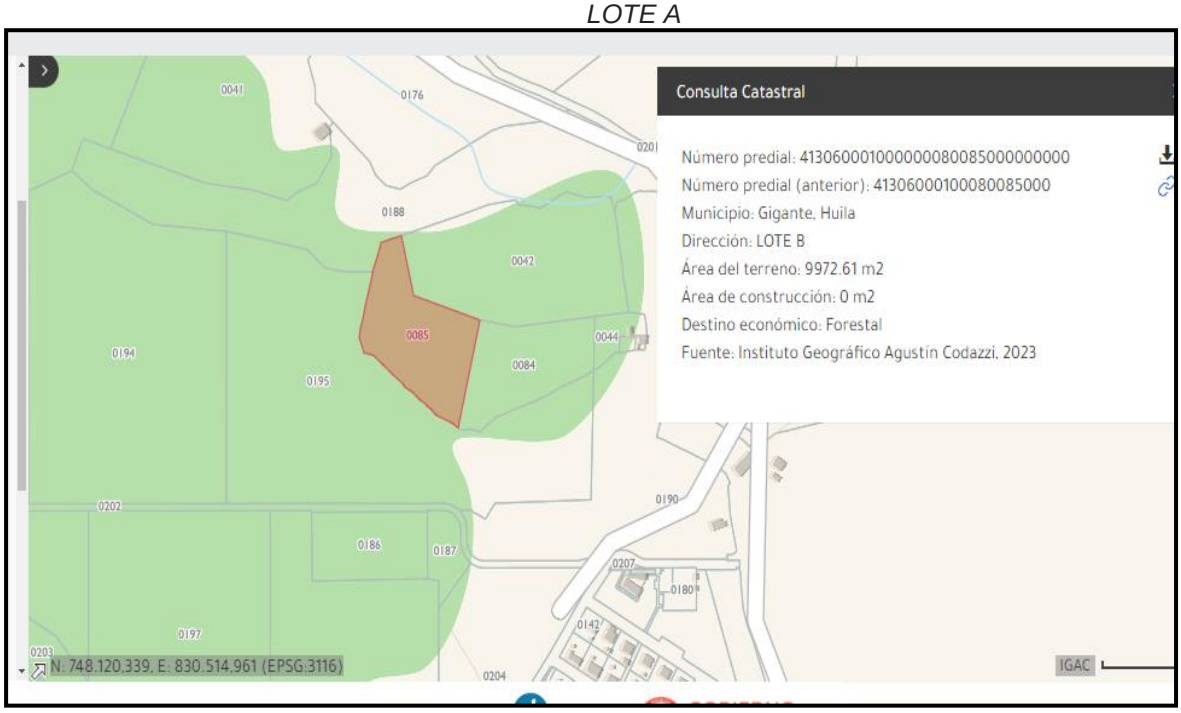

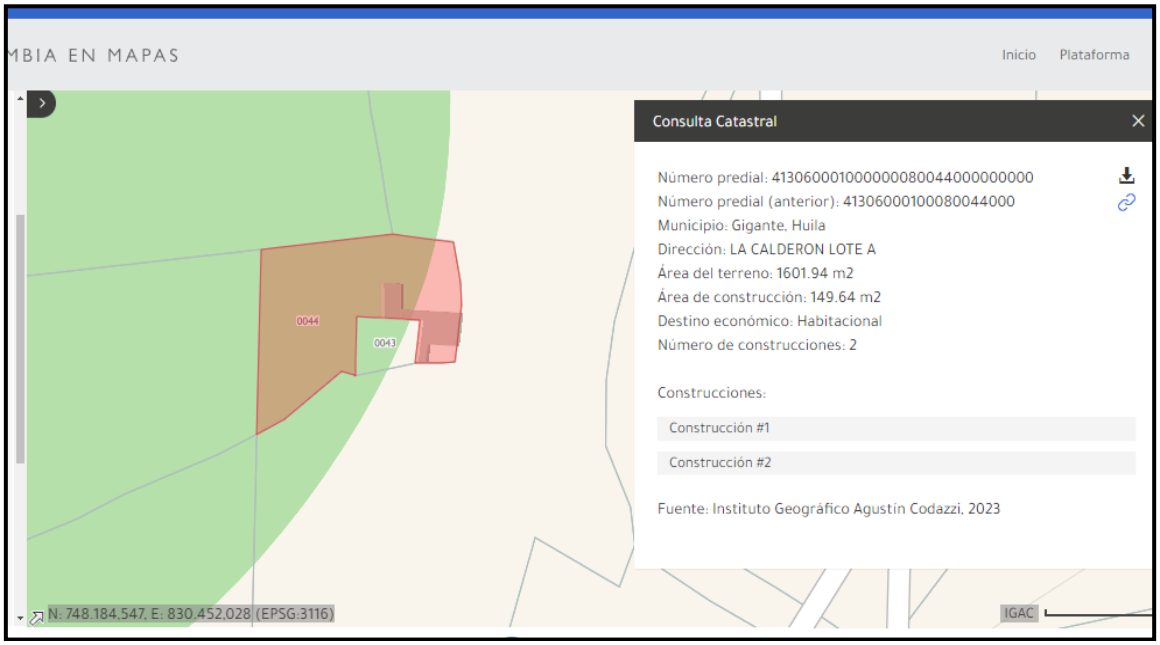

Fuente: IGAC-2023

No. Matrícula	***Predio***	***Área (Hectáreas)***	***Propietario***	***Calidad que actúa***
202-42842	*"Lote B"*	*1.246*	*Gladys Araque Valderrama*	*Propietario*
202-42841	*"La Calderón Lote A"*	*0,8*	*Gladys Araque Valderrama*	*Propietario*
TOTAL		***2.046***		

PREDIOS	***Coordenadas***		***Altura (m.s.n.m.)***	***Referencia GPS***
	X	***Y***		
Lote Terrero B	*830325*	*748146*	*777*	*GPS Garmin Monterra*
Lote Terreno A	*830475*	*748170*	*778*	*GPS Garmin Monterra*

Tabla 1. *Coordenadas planas origen Bogotá, del Predio. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)*

ITEMS	***Coordenadas***		***Altura (m.s.n.m.)***	***Referencia GPS***	***DESCRIPCIÓN***
	X	***Y***			
1	*830951*	*747364*	*786*	*GPS Garmin Monterra*	*Qda Rio loro*
2	*840952*	*747366*	*786*	*GPS Garmin Monterra*	*Punto captación canal comunero*
3	*830227*	*747828*	*777*	*GPS Garmin Monterra*	*Punto derivación sobre canal comunero*
4	*830355*	*748030*	*780*	*GPS Garmin Monterra*	*Punto Subderivacion predio Lote B*
5	*830322*	*748100*	*773*	*GPS Garmin Monterra*	*Punto de captación intrapredial predio Lote B*
6	*830325*	*748146*	*772*	*GPS Garmin Monterra*	*Producción Piscícola predio Lote B*

7	*830475*	*748170*	*777*	*GPS Garmin Monterra*	*Producción Cacao predio La Calderon Lote A*
8	*830482*	*748183*	*774*	*GPS Garmin Monterra*	*Punto captación predio La Calderon Lote A*

Tabla 2. *Coordenadas planas origen Bogotá, del Predio. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)*

Imagen 5: *Localización del predios y captación.*

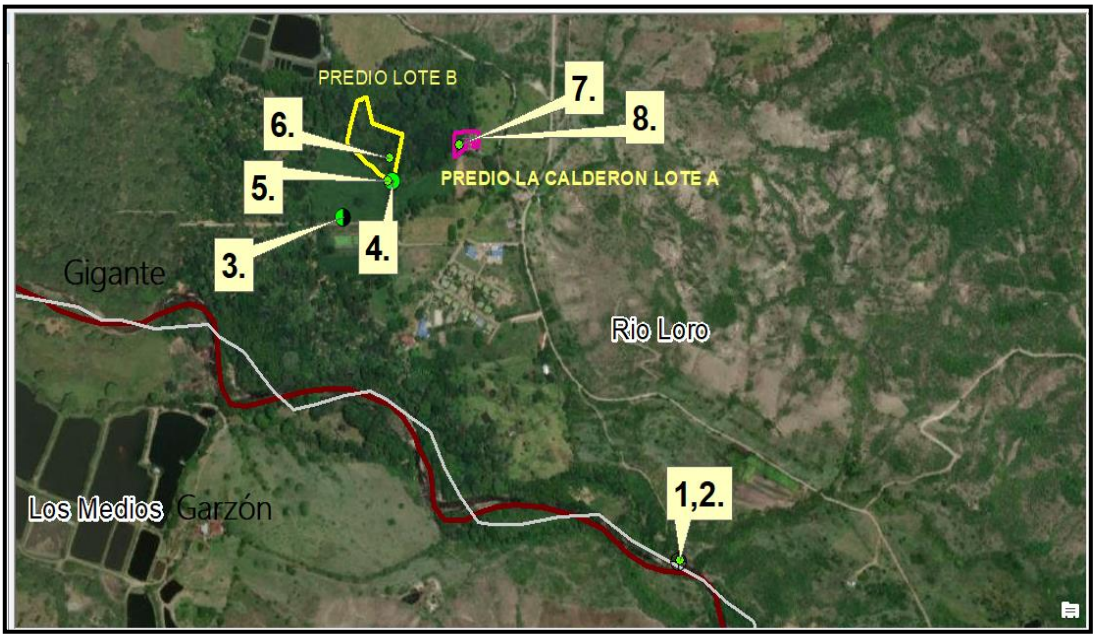

Fuente *arcgis- CAM*

ESTANQUE	FOTO	ÁREA m2	PROFUNDIDAD PROMEDIO	VOLUMEN	COORDENADAS	
					X	Y
Lago #1		*11000*	*2,2 m*	*24,200 m3*	*830325*	*748146*

Tabla 3. *Coordenadas planas origen Bogotá, de los lagos. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)*

FUENTE HÍDRICA: *De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroborada con la Evaluación Regional del Agua – ERA, la fuente de abastecimiento corresponde a la fuente hídrica denominada Quebrada Rio Loro, en cuyo alrededor hay presencia de bosque seco tropical, de Maclura tinctorea (dinde), Albizia guachapele (Igua), Anacardium excelsum (caracolí), especies de rastrojo bajo, entre otros.*

Fotografía 1: *Panorámica de La Quebrada Rio Loro*

Es importante resaltar que, de la fuente hídrica se deriva por el canal comunero montea, la derivación se realiza por la margen derecha sobre el centro poblado de rio loro del municipio de Gigante, y según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: *El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá para los dos predios:*

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	***Coordenadas***		***Altura (m.s.n.m.)***	***Referencia GPS***
	X	***Y***		
Quebrada La rio Loro	*830952*	*747366*	*786*	*GPS Garmin Monterra*

Tabla 4. *Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)*

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	*Q. RIO LORO*
ID Área Hidrográfica	*Magdalena-Cauca*
ID_Zona Hidrográfica	*1*
ID_Sub Zona Hídrica	*Ríos Directos al Magdalena (md)*
Nombre Subzona Hídrica	*Ríos Directos al Magdalena (md)*

Tabla 5: *Zonificación Hidrográfica.*

El sistema de captación consiste en un dique artesanal con tupia en bolsas que contienen arena y piedra, 30 metros adelante continuando por el canal artificial sin revestimiento alguno, se aprecia el inicio del canal de derivación montea; luego a una distancia de 992 metros lineales (SIG-CAM2024) se evidencia Subderivacion, ubicada sobre las coordenadas con origen MAGNA-SIRGAS Colombia Bogota (tabla 2 ítems 3), el recurso

continua por canal artificial sin revestimiento, a una distancia de 130 metros lineales (SIG-CAM2024) hasta encontrar una obra hidráulica (de control), , ubicada sobre las coordenadas con origen MAGNA-SIRGAS Colombia Bogota (tabla 2 ítems 4), en este punto se conduce el recurso hídrico para los dos predios antes mencionado; tomando se este punto como Subderivacion del recurso hídrico, continua el recurso por canal comunero artificial, a una distancia de 20 metros lineales (SIG-CAM2024), encontrando punto de derivación intrapredial para el predio rural denominado "Lote B" ubicado ubicada sobre las coordenadas con origen MAGNA-SIRGAS Colombia Bogota (tabla 2 ítems 5), el recurso hídrico se utiliza para producción piscícola.

En cuanto al predio rural denominado "La Calderon Lote A" el recurso es conducido por el canal comunero denominado Montea sobre las coordenadas con origen MAGNA-SIRGAS Colombia Bogota (tabla 2 ítems 4), desde este punto se conduce el recurso en una distancia de 20 metros lineales (SIG-CAM2024), hasta llegar al predio donde el recurso hídrico es utilizado en cultivo de cacao

Fotografía 2 y 3: *Captacion sobre la Quebrada Rio Loro, canal comunero*

Fotografía 4 y 5: *derivación, canal comunero*

Fotografía 6,7: *Subderivacion para predio rural denominado "Lote B"*

Fotografía 8 y 9: *Tomo intrapredial y producción piscícola predio rural denominado "Lote B"*

Fotografía 10: *Laguna facultativa predio rural denominado "Lote B"*

Fotografía 11 y 12: *canal comunero y cultivo de cacao implementado*

La georreferenciación en campo se realizó con el GPS Monterra y el registro fotográfico se capturo con cámara de celular iPhone 8 prime.

Aforos de la Fuente*: el dia de la presente visita la fuente abastecedora se encontraba con un aumento considerable por motivos de lluvias fuertes en la zona, no fue posible realizar medición de caudal a en el sitio, por ende, se solicitó OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA RIOLORO*

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada Rioloro, en la subcuenca hidrográfica de los afluentes directos a la quebrada Rioloro (AD Q. DE RIO LORO), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la tabla 6, imagen 6.

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
AD Q. DE RIO LORO	21061060100	Garzón	830426	747484	10,567.5	3,459.4	1,012.7	3,762.3

Tabla 6. *Oferta hídrica superficial Quebrada Rioloro*

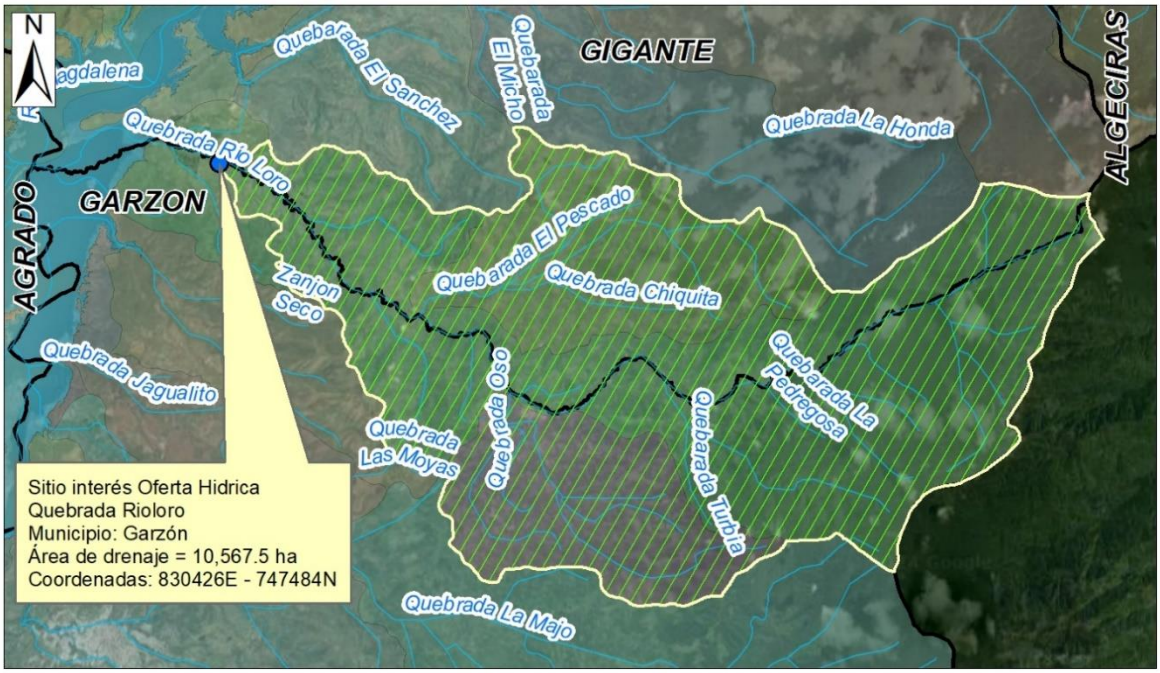

Imagen 6. *Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada Rioloro*

Otros Usuarios Fuente Hídrica: *Conforme a la oferta hídrica presentada y considerando el caudal que se está liberando dado la cancelación de varias concesiones en el área del vaso del embalse el Quimbo, como es las concesiones de la piscícola del señor Luis Eduardo quintero, los usuarios que se surtían del canal San Francisco, el canal de la parcelación Veracruz, el Predio Jericó, El Hato del señor Iván Perdomo y un amplio sector de Rioloro, se estima la disponibilidad hídrica para proceder a otorgar la presente concesión.*

De esta fuente hídrica cuentan con concesión de aguas los señores Claudina Marcela Manrique Cabrea con un caudal de 17,09 Lit/seg, Camilo Sánchez Ramírez con un caudal de 16,65 Lit/seg, Sociedad Tilapias del Huila LTDA con un caudal de 23,87 Lit/seg, Enel Colombia con un caudal de 106,5 Lit/seg, Aliadas para el progreso S.A.S con un caudal de 2,8 Lit/seg, Concesionaría Ruta al Sur con un caudal de 2,8 Lit/seg y Benedicta Mora Cubillos con un caudal de 2,8 Lit/seg, siento el caudal total de demanda de estos concesionados de 181.31 Lit/seg.

Se tiene oferta hídrica con un caudal de 1,012. Lit/Seg, se descuenta el caudal ecológico siendo este el 25% igual a 253 Lit/seg, teniendo un valor de oferta hídrica de 759 Lit/seg, descontando el valor del caudal concesionado de 181.31 Lit/seg dando una oferta hídrica de 577.69 Lit/seg.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	*MATRICULA INMOBILIARIA*	*CÓDIGO CATASTRAL*
Predio rural "Lote B"	*204-42842*	*41306000100000008005000000000*
Predio rural "La Calderon Lote A"	*204-42842*	*41306000100000008004400000000*

Los predios rurales cuentan con áreas distribuidas así: Lote B (11.000 $m^{2)}$ en espejo de agua, y predio La Calderon Lote A 0.8 hectáreas de cacao ubicados en el centro poblado de Rio Loro en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila.

Requerimientos de agua: *De acuerdo con el uso solicitado y verificado en campo para, uso piscícola en un área de 1.246 hectáreas en Tilapia Roja y plateada para levante y engorde, y ri es importante resaltar que las áreas solicitadas a beneficiar, y de acuerdo a la verificación de campo obedecen a lo solicitado, por consiguiente, se tiene la siguiente demanda del recurso hídrico:*

Predio	*Uso*	*Módulo*		*Área*	*Cabezas*	*Caudal requerido*
		Valor	*Unidad*	*Has.*	*Unidad*	*Lts./Seg.*
Predio rural "Lote B"	*Piscícola*	*3,5*	*Lt/Seg.ha*	*1.246*	*-*	*4,361*
Predio rural "La Calderon Lote A"	*Riego cacao*	*1,0*	*Lt/Seg.ha*	*0,8*	*-*	*0,8*
TOTAL						***5,161***

Restitución de sobrantes: *De acuerdo Al sistema de derivación (canal en tierra) y conducción predial (canal en tierra), los excesos que se generen en la derivación serán retornados a la fuente Quebrada Rio Loro, en el manejo de aguas intrapredial no se generarán excedentes.*

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: *Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) no simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad mayor a 2.3 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".*

El PUEAA simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		**APLICA**		**SI: __X__**		**NO____**	**Observación**	**Proyecto enfocado a reparación de tubería**						
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**		**CONTROL Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS**										
		Objeto del proyecto:		**Disminuir las pérdidas del sistema hiráulico por medio del control de fugas en el predio Los Canales**										
		Actor(es)/Responsable(s):		**Gladys Araque Valderrama**										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	
Reparación de fugas	Fugas reparadas	No	1	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000	
Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo de redes	Mantenimientos realizados	No	1	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000	
Costo Total del Proyecto:		$ 6.000.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV			$ 6,60							

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Con la ayuda del formato (F1), se llevara el registro de las actividades realizadas descritas en el presente proyecto.												
4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		**APLICA**	**SI: ____**	**NO__ X__**	**Observación**	**Este proyecto no aplica**							
Descripción del Proyecto:	**Nombre del proyecto:**	**N.A**											
	Objeto del proyecto:	**N.A**											
	Actor(es)/Responsable(s):	**N.A**											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Costo Total del Proyecto:		$ -	Costo total del proyecto en SMMLV			$ -							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	N.A												
4.1.9. Campañas educativas		**APLICA**	**SI: ____**	**NO_X___**	**Observación**	**Este proyecto no aplica**							

Descripción del Proyecto:		**Nombre y Objeto del proyecto:**		N.A									
		Actor(es)/Responsable(s):		N.A									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Costo Total del Proyecto:		$ -		Costo total del proyecto en SMMLV			$ -						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		N.A											
4.1.10. Campo para Otros Proyectos													
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**		**Mantenimiento del canal Montea**									
		Objeto del proyecto:		**Realizar mantenimiento al canal Montea**									
		Actor(es)/Responsable(s):		**Gladys Araque Valderrama**									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Revision y mantenimiento del canal	Mt	ML	0	10	$ 200.000	10	$ 200.000	10	$ 200.000	10	$ 200.000	10	$ 200.000

Mantenimiento a la infraestructura hidraulica del predio	Mt	ML	0	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	
Limpieza y mantenimiento los alrededores del canal	Mt	ML	0	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	
Construccion de los lagos de levante, reproducción y reversión	Lago	Unidad	0	10	$ 15.000.000									
Mantenimiento de los lagos	Lago	Unidad	0	10	$ 2.000.000	10	$ 2.000.000	10	$ 2.000.000	10	$ 2.000.000	10	$ 2.000.000	
Costo Total del Proyecto:		$ 26.500.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		$ 29,17								
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Con ayuda de los formatos (F2, F3 , F4 y F5), se llevara a cabo los registros del mantenimiento del canal y de los lagos												
COSTO TOTAL DEL PUEAA				$ 32.500.000,00		Costo total del PUEAA en SMMLV		$ 35,77						

Firma:											
Nombre Usuario y/o Representante legal C.C./ NIT:											
Gladys Araque Valderrama											
C.C. 26.501.590 de Gigante - Huila											
* Las actividades planteadas en cada línea de proyecto son ejemplos, por lo que se deben revisar su aplicación e incluir las actividades que atiendan las necesidades identificadas en el diagnóstico en función del uso eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías. * Se recomienda revisar la caja de herramientas "Acciones_Orientadoras_uso_Eficiente_Ahorro_Agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio de Ambiente donde se ilustran ejemplos de actividades para el Uso eficiente y Ahorro del Agua para cada Sector.										

Tabla 9. *Actividades PUEAA NO Simplificado*

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA NO Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-227, formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA NO simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionado, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el Programa, para cada vigencia anual de su ejecución.

Perjuicio a terceros: *El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que, en el momento de presentarse alguna afectación a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad de la señora GLADYS ARAQUE VALDERRAMA identificado con cédula de Ciudadanía N.º 26501590 de Gigante Huila, en calidad de propietario de los predios rurales "LOTE DE TERRENO A" y "LOTE DE TERRENO B", No. Matricula inmobiliaria 204-42842 y código catastral 13060001000000080050000000000" y "LOTE DE TERRENO B", No. Matricula inmobiliaria 204-42842 y código catastral 41306000100000008004400000000 de redimir los impases ocurridos, indicando que las acciones aquí dispuesto son de obligatorio cumplimiento y que su incumplimiento será objeto de apertura de proceso sancionatorio ambiental.*

Servidumbre: *Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.*

Oposiciones: *La Dirección Territorial Centro solicita al municipio de Gigante publicar en la Cartelera de la Alcaldía el Aviso de emanado del trámite de la concesión de aguas superficiales contenido en el expediente PCA-00147-24. Atraves del radicado No. 2024 – S 16140 del 17 de junio de 2024, esta autoridad le solicita al municipio de Gigante de efectuar la publicación del aviso en cartelera de la alcaldía municipal. En consecuencia, el municipio de Gigante remite con radicado CAM No. 2024 – E 25935 de fecha 05 de septiembre de 2024, la certificación de publicación indicando como fecha de fijado el 14 de junio de 2024 y desfijado el 17 julio de 2024.*

De igual manera se fijó el aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 17 de junio de 2024 y desfijado el 28 de junio de 2024, con constancia de publicación del 02 de julio de 2024.

VERIFICACIÓN USOS DEL SUELO: Que, revisando el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, Acuerdo 035 de 2000 se expide la siguiente constancia de uso de suelo.

Que los dos certificados de libertad y tradición con números de matrículas inmobiliarias inmobiliarias Nos. 204-42842 código catastral 41306000100000008005000000000 y 204-42841 código catastral 4130600010000000800440000000000soportado con el contrato de arrendamiento de este se clasifica como:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SPI-120-006
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	APROBACIÓN: 01/06/2020
	NIT: 891.180.176 – 1	
	FORMATO: CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	

Numero de radicado: 21667 2024-E
Fecha y Hora: 30/07/2024 17:58:17

SPI-120-318

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE GIGANTE-HUILA
CERTIFICA:

USO DE SUELO

Que revisada la información contenida en el acuerdo 014 del 01 de noviembre del 2023 mediante el cual se aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el componente cartográfico mapa FU-08 USO DE SUELO se identifica que el predio identificado con la cédula catastral N.° 41306000100000008005000000000 ubicado en el CENTRO POBLADO RIO LORO LOTE DE TERRENO B del municipio de Gigante Huila, se encuentra clasificado como SUELO.

1.**Actividad:** PRODUCCION RURAL - PROTECCION
2.**Tipo de Suelo:** AREA DE PRODUCCION AGRICOLA, PECUARIA Y ACUICOLA – CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
3.**Uso de suelo:** AGROPECUARIO Y ACUICOLA - PROTECCION
4. **Condiciona:** MEDIANA POR REMOSION – SEGÚN USO DE SUELO ESPECIFICO

Para constancia de la presente se firma en el municipio de Gigante Huila, a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboró: Marcela Sánchez	Revisó: Dr. Luis Enrique Tierradentro	Aprobó: Dr. Luis Enrique Tierradentro
Firma:	Firma:	Firma:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122. Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

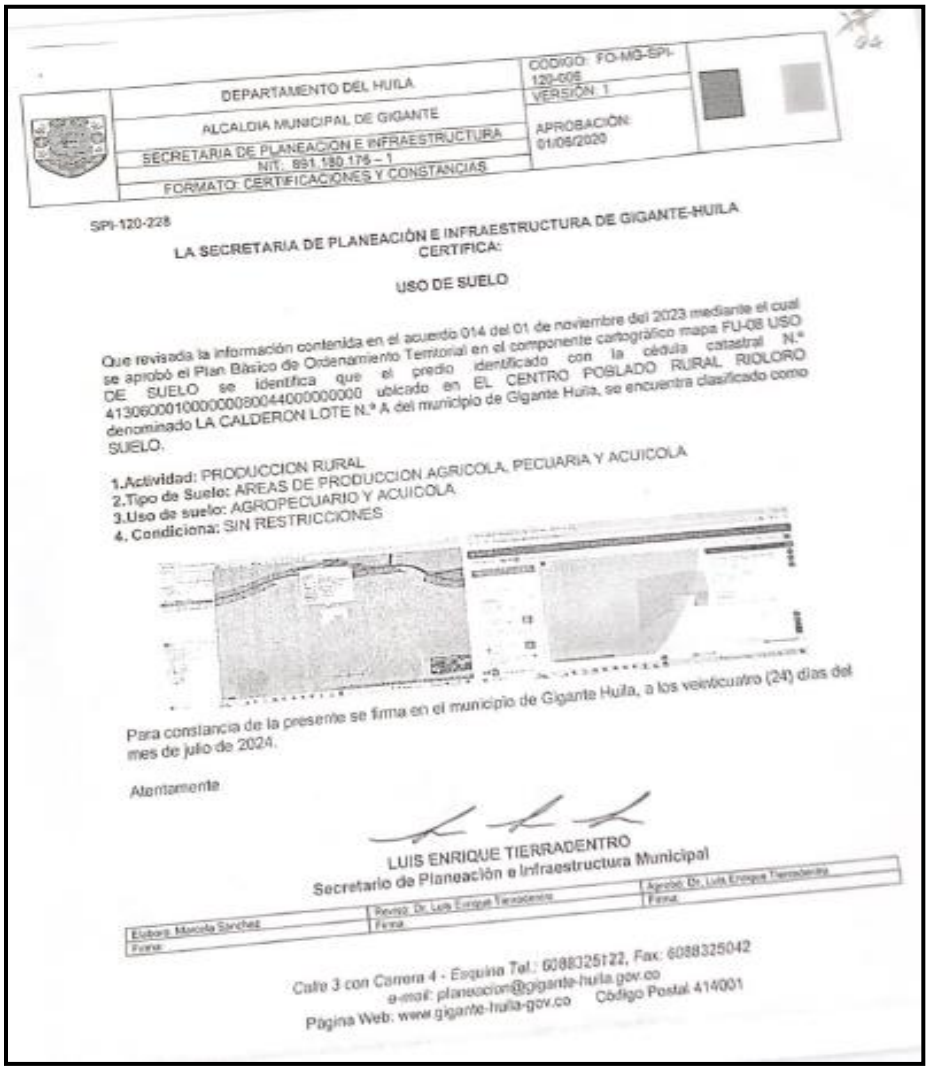

DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
NIT: 891.180.175 – 1
FORMATO: CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS
CODIGO: FO-MG-SPI-120-006
VERSIÓN: 1
APROBACIÓN: 01/06/2020

SPI-120-228

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE GIGANTE-HUILA
CERTIFICA:

USO DE SUELO

Que revisada la información contenida en el acuerdo 014 del 01 de noviembre del 2023 mediante el cual se aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el componente cartográfico mapa FU-08 USO DE SUELO se identifica que el predio identificado con la cédula catastral N.° 41306000100000080044000000000 ubicado en EL CENTRO POBLADO RURAL RIOLORO denominado LA CALDERON LOTE N.° A del municipio de Gigante Huila, se encuentra clasificado como SUELO.

1.Actividad: PRODUCCION RURAL
2.Tipo de Suelo: AREAS DE PRODUCCION AGRICOLA, PECUARIA Y ACUICOLA
3.Uso de suelo: AGROPECUARIO Y ACUICOLA
4. Condiciona: SIN RESTRICCIONES

Para constancia de la presente se firma en el municipio de Gigante Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

Atentamente

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboró: Marcela Sánchez | Revisó: Dr. Luis Enrique Tierradentro | Aprobó: Dr. Luis Enrique Tierradentro
Firma | Firma | Firma

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: 6088325122, Fax: 6088325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Imagen No. 7: *Constancia uso de suelo emitido por la alcaldía de Gigante*

3. CONCEPTO TÉCNICO

El punto de captación se encuentra sobre la margen derecha de la quebrada denominada rio loro, localiza en las coordenadas MAGNA - SIRGAS con origen Colombia- Bogota Bogotá X 830952 Y 747366 a 784 msnm, en el centro poblado rio loro, jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, en esta área se encuentra localizada las obras de captación, conducción, obras de control, producción piscícola y riego de cultivo de cacao, se encuentra en Ley 2 de 1959 en categoría Tipo C.

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la señora GLADYS ARAQUE VALDERRAMA identificado con cédula de Ciudadanía N.º 26501590 de Gigante Huila, en calidad de propietario de los predios rurales "LOTE DE TERRENO A" y "LOTE DE TERRENO B", con matrículas inmobiliarias Nos. 204-42842 código catastral 41306000100000008005000000000 y 204-42841 código catastral 41306000100000008004400000000 respectivamente, ubicado en la vereda Rioloro del

*municipio de Gigante–Huila, con dirección de notificación: Vereda Rioloro, para ser destinado a producción piscícola y riego de cacao, de acuerdo al cuadro adjunto, en un caudal autorizado de **5,161 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:*

Predio	***Uso***	***Módulo***		***Área***	***Cabezas***	***Caudal requerido***
		Valor	***Unidad***	***Has.***	***Unidad***	***Lts./Seg.***
Predio rural "Lote B"	*Piscícola*	*3,5*	*Lt/Seg.ha*	*1.246*	*-*	*4,361*
Predio rural "La Calderon Lote A"	*Riego cacao*	*1,0*	*Lt/Seg.ha*	*0,8*	*-*	*0,8*
TOTAL						***5,161***

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua NO Simplificado, presentado por el señor GLADYS ARAQUE VALDERRAMA identificado con cédula de Ciudadanía N.º 26501590 de Gigante Huila, en calidad de propietario de los predios rurales "LOTE DE TERRENO A" y "LOTE DE TERRENO B", por un término de cinco (5) años; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA NO simplificado presentado.

Modificación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 2151 del 09 de 2019, por nuevos usos y mayor caudal

4. RECOMENDACIONES

Realizada la visita y revisada la información anexa al trámite de Concesión de aguas superficiales, se recomienda:

1. *Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas del drenaje natural denominado quebrada Rio loro, cuya captación se encuentra en las coordenadas X 830952 Y 747366 a 784 msnm m.s.n.m. obras de captación, conducción, obra de control y Subderivacion ubicado en las vereda rio loro, en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila, solicitada por la señora GLADYS ARAQUE VALDERRAMA identificado con cédula de Ciudadanía N.º 26501590 de Gigante Huila, en calidad de propietario de los predios rurales "LOTE DE TERRENO A" y "LOTE DE TERRENO B", con matrículas inmobiliarias Nos. 204-42842 código catastral 41306000100000008005000000000 y 204-42841 código catastral 41306000100000008004400000000, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.*
2. *La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto, si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.*
3. *La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.*
4. *En caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.*

5. *El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.*
6. *La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.*
7. *La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.*
8. *Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.*
9. *Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la señora ARAQUE VALDERRAMA identificado con cédula de Ciudadanía N.º 26501590 de Gigante Huila, en calidad de propietario del predio rural rurales "LOTE DE TERRENO A" y "LOTE DE TERRENO B", con matrículas inmobiliarias Nos. 204-42842 código catastral 41306000100000008005000000000 y 204-42841 código catastral 41306000100000008004400000000, ubicado en la vereda rio loro del municipio de Gigante–Huila, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso.*
10. *Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que la ARAQUE VALDERRAMA identificado con cédula de Ciudadanía N.º 26501590 de Gigante Huila, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de esta Concesión.*
11. *Deberá presentar en un término de seis (6) el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE MORTALIDAD Y MORTANDAD, este se debe realizar de acuerdo instructivo de referencia para atender la mortalidad y mortandad de peces I-CAM-043. Versión 1 de fecha junio 25 de 2024.*
12. *Se recomienda efectuar seguimiento en un año.*

(…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución''*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: ***Facultad de uso.*** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: ***Solicitud de Concesión.*** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen* (…).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la señora **GLADYS ARAQUE VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.501.590, sobre drenaje natural denominada Quebrada Rioloro, cuya captación se encuentra en las coordenadas X: 830952 y Y: 747366 a 784 m.s.n.m., y las obras de captación, conducción, obra de control y subderivación se ubica en la vereda Rioloro jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, cuya destinación o uso será piscícola y riego de cultivo de cacao, para beneficio de predios rurales *"LOTE DE TERRENO A"* y *"LOTE DE TERRENO B",* con matrículas inmobiliarias No. 204-42842 y 204-42841, y códigos catastrales 41306000100000008005000000000 y 41306000100000008004400000000, respectivamente, ubicados en la vereda Rioloro jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, en un caudal autorizado de **5,161 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

Predio	***Uso***	***Módulo***		***Área***	***Cabezas***	***Caudal requerido***
		Valor	***Unidad***	***Has.***	***Unidad***	***Lts./Seg.***
Predio rural "Lote B"	*Piscícola*	*3,5*	*Lt/Seg.ha*	*1.246*	*-*	*4,361*
Predio rural "La Calderon Lote A"	*Riego cacao*	*1,0*	*Lt/Seg.ha*	*0,8*	*-*	*0,8*
TOTAL						***5,161***

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 017 del 06 de septiembre de 2024, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años,** teniendo en cuenta las condiciones de la fuente, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: La señora **GLADYS ARAQUE VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.501.590, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se trascribe a continuación:

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción	**APLICA**	**SI: __X__**	**NO____**	**Observación**	**Proyecto enfocado a reparación de tubería**

Descripción del Proyecto:	**Nombre del proyecto:**	**CONTROL Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS**
	Objeto del proyecto:	**Disminuir las pérdidas del sistema hiráulico por medio del control de fugas en el predio Los Canales**
	Actor(es)/Responsable(s):	**Gladys Araque Valderrama**

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Reparación de fugas	Fugas reparadas	No	1	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000
Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo de redes	Mantenimientos realizados	No	1	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000	2	$ 400.000
Costo Total del Proyecto:		$ 6.000.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV			$ 6,60						

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Con la ayuda del formato (F1), se llevara el registro de las actividades realizadas descritas en el presente proyecto.											
4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo	**APLICA**	**SI: ____**	**NO__X__**	**Observación**	**Este proyecto no aplica**							
Descripción del Proyecto:	**Nombre del proyecto:**	**N.A**										
	Objeto del proyecto:	**N.A**										
	Actor(es)/Responsable(s):	**N.A**										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Costo Total del Proyecto:		$ -		Costo total del proyecto en SMMLV				$ -					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	N.A												

4.1.9. Campañas educativas		**APLICA**		**SI: ____**	**NO_X_ __**	**Observación**	**Este proyecto no aplica**						
Descripción del Proyecto:		**Nombre y Objeto del proyecto:**		N.A									
		Actor(es)/Responsable(s):		N.A									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Costo Total del Proyecto:		$ -		Costo total del proyecto en SMMLV		$ -							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		N.A											
4.1.10. Campo para Otros Proyectos													
Descripción del Proyecto:		**Nombre del proyecto:**		**Mantenimiento del canal Montea**									
		Objeto del proyecto:		**Realizar mantenimiento al canal Montea**									
		Actor(es)/Responsable(s):		**Gladys Araque Valderrama**									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)

Revision y mantenimiento del canal	Mt	ML	0	10	$ 200.000	10	$ 200.000	10	$ 200.000	10	$ 200.000	10	$ 200.000	
Mantenimiento a la infraestructura hidraulica del predio	Mt	ML	0	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	
Limpieza y mantenimiento los alrededores del canal	Mt	ML	0	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	10	$ 100.000	
Construccion de los lagos de levante, reproducción y reversión	Lago	Unidad	0	10	$ 15.000.000									
Mantenimiento de los lagos	Lago	Unidad	0	10	$ 2.000.000	10	$ 2.000.000	10	$ 2.000.000	10	$ 2.000.000	10	$ 2.000.000	
Costo Total del Proyecto:		$ 26.500.000 ,00		Costo total del proyecto en SMMLV			$ 29,17							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Con ayuda de los formatos (F2, F3 , F4 y F5), se llevara a cabo los registros del mantenimiento del canal y de los lagos													

COSTO TOTAL DEL PUEAA	$ 32.500.000,00				Costo total del PUEAA en SMMLV			$ 35,77		
Firma:										
Nombre Usuario y/o Representante legal C.C./ NIT:										
Gladys Araque Valderrama										
C.C. 26.501.590 de Gigante - Huila										

* Las actividades planteadas en cada línea de proyecto son ejemplos, por lo que se deben revisar su aplicación e incluir las actividades que atiendan las necesidades identificadas en el diagnóstico en función del uso eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías.

* Se recomienda revisar la caja de herramientas "Acciones_Orientadoras_uso_Eficiente_Ahorro_Agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio de Ambiente donde se ilustran ejemplos de actividades para el Uso eficiente y Ahorro del Agua para cada Sector.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación a la señora **GLADYS ARAQUE VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.501.590, beneficiaria de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte a la señora **GLADYS ARAQUE VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.501.590, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se advierte a la señora **GLADYS ARAQUE VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.501.590, que en un término no superior a seis (06) meses contados a partir de la debida notificación de la presente resolución, deberá formular y presentar a este Despacho el correspondiente *Plan de*

Contingencia para el Manejo de la Mortalidad y Mortandad del proyecto piscícola que se viene implementado en los predios rurales *"LOTE DE TERRENO A"* y *"LOTE DE TERRENO B",* con matrículas inmobiliarias No. 204-42842 y 204-42841, y códigos catastrales 41306000100000008005000000000 y 41306000100000008004400000000, respectivamente, ubicados en la vereda Rioloro jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, acorde al instructivo I-CAM – 043 Versión 1 de junio 25 de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **GLADYS ARAQUE VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.501.590, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS

Firmado digitalmente por CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Fecha: 2024.09.17 16:55:39 -05'00'

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: MJ Salazar
Abogada DTC
Expediente: PCA-00017-2024